

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 91 · 1856

DEPÓSITO DE MERCADERIAS

2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Depósito de Mercaderias

Depósito libre de mercaderias en los puertos del Paraná. Uruguay y Gualeguaychú.

Ley Nº 91

Paraná, 16 de septiembre de 1856

El Senado y Cámara de Diputados de la Confederacion Arjentina reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

Ley.—

ARTÍCULO 1°. Hágase extensivo a los puertos de Gualeguaychú, Uruguay y el Paraná, el depósito libre, con sujecion a lo dispuesto en la ley de 19 de Julio de 1855.

ARTÍCULO 2°. *Comuniquese al Poder Ejecutivo.*
Dado en la Sala de Sesiones del Congreso en el Paraná, Capital provisaria de la Confederacion Argentina, a los diez y seis dias del mes Setiembre del año del Señor de mil ochocientos cincuenta y seis.

JOSE L. ACEVEDO. BALTAZAR SANCHEQZ.

Cárlos M. Saravia. Benjamin de Igarzábal.

Secretario. Secretario.

Ministerio del Hacienda.

Paraná, Setiembre 17 de 1856.

Téngase por ley de la Confederacion Argentina, publiquese, y dése al Registro Nacional.

URQUIZA.

VEREDICTA LEYES

Depósito de Mercaderias. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).